



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Expte. N° 6653/2021 “FRENTE DE TODOS NRO. 507 - DISTRITO BUENOS AIRES s/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATURAS. ELECCIÓN GENERAL - 14 DE NOVIEMBRE DE 2021”- JFC

La Plata, de octubre de 2021.

VISTO: La presentación efectuada por la alianza “**Frente de Todos**” de este distrito, solicitando la oficialización de su lista de candidatos a Diputados Nacionales para el acto eleccionario del día 14 de noviembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

I- Que según la información pertinente recibida del Registro Nacional de Reincidencia, ninguno de los candidatos presentados se halla comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 33, incs. “f” y “g” de la ley 23.298.

Que asimismo, habiéndose publicado debidamente la lista en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación, conforme lo previsto en las Acordadas 58/2002 y 32/2009 de la Cámara Nacional Electoral, no se ha recibido impugnaciones respecto de las calidades de los candidatos, ni respecto del cumplimiento de la paridad de género en los términos del art. 2° del Decreto 171/2019.

II- Que, respecto del cumplimiento de las calidades constitucionales y legales por parte de los candidatos postulados, surge que, realizada la verificación pertinente, informó el actuario a fs. 168/169, que según los datos obrantes a la fecha en el Registro Nacional de Electores, y efectuadas que fueron las confrontaciones pertinentes con los datos obrante en el sistema informático del Registro Nacional de las Personas, el CANDIDATO TITULAR N° 2, GOLLAN DANIEL GUSTAVO, DNI



12.110.173, “no resulta natural de esta provincia, por ser nacido en la provincia de Córdoba, y no reúne dos años de residencia inmediata en este distrito, registrando actualmente domicilio en la Provincia de Buenos Aires, desde el día 5 de julio de 2021...”

Que, no obstante ello, y en los términos que lo admite el art. 34 de la ley 23.298, se acompañó, a fin de acreditar el tiempo mínimo de residencia en el distrito que subsidiariamente exige el art. 48 de la Constitución Nacional para los no nacidos en la Provincia, la documentación agregada digitalmente de fs. 3/24 en la cual consta el certificado de nacimiento de su hijo -30 de diciembre de 1983- en la localidad de Merlo y la adquisición de un inmueble en dicha localidad en el año 1991 –adjuntando la afectación del inmueble como bien de familia en el año 1994-, documentación escolar de su hijo en establecimientos de la provincia de Buenos Aires –años 1999 y 2001-, y facturas de servicios a nombre del Sr. Gollán de los años 2018, 2019 y 2020, constando en todos ellos su residencia en la provincia de Buenos Aires.

Que sin perjuicio de disponerse la oportuna consideración de dicha documentación aportada, por resolutorio de fs. 170/172, se citó al candidato de mención, y a los señores apoderados de la alianza de autos, a la audiencia que se celebrara en este Juzgado en el día de ayer, en forma conjunta con representantes y candidatos de otras fuerzas políticas, a fin de que se acompañase nueva documentación, o se alegue sobre la ya presentada, y se brinden las explicaciones que se fueren pertinentes.

Tal como consta en el registro audiovisual de dicha audiencia, que obra agregado bajo debida constancia en la solapa “documentos digitales” del expediente, el Sr. Daniel Gustavo Gollán ratificó la documentación acompañada, y además hizo alusión a su desempeño como médico en la provincia de Buenos Aires, principalmente en el Centro de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Atención Primaria “Barrio Las Torres”, en la ciudad de Pontevedra, partido de Merlo, hasta su designación como Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires desde el día 11 de diciembre de 2019 hasta el mes de julio del corriente.

Refirió, que desde hace 33 años trabaja en esta provincia, y que también desarrolló diferentes actividades sanitarias en General Rodríguez, Ituzaingó, Morón y Lanús y que toda su vida profesional se desarrolló en hospitales y centros sanitarios de la Provincia de Buenos Aires.

Agregó también que toda su vida familiar se desarrolló en la provincia de Buenos Aires, más específicamente en Merlo.

Aclaró asimismo que realizó un cambio de domicilio a la Ciudad de Buenos Aires por un problema de salud, ya que debía atenderse en una institución ubicada allí, y le resultaba conveniente el cambio de domicilio por cuestiones vinculadas a su obra social.

Asimismo acompañó para su agregación en autos un ejemplar de DNI libreta donde constan cambios de domicilio en distintas oportunidades al partido de Merlo, y matrimonio celebrado ante la oficina seccional del Registro Civil de esa ciudad en el año 1991, el cual digitalizado que fue por Secretaría ha sido incorporado electrónicamente a la causa.

Que, analizada la cuestión, y sin perjuicio de la validez probatoria de la documental aportada, resulta determinante en el caso que, como resulta de público conocimiento, el señor Daniel Gollán se desempeñó como Ministro de Salud de esta provincia desde el 11 de diciembre de 2019 hasta el mes de julio de este año, al lanzarse su precandidatura a Diputado Nacional.



#35874468#304902883#20211007090820194

Esto implica que, desde esa fecha, no existen dudas de que el ámbito funcional en el que se desarrolló el nombrado fue el de esta provincia, ya que su tarea se encontraba directamente ligada -desde la mayor jerarquía provincial- con el diseño y la ejecución de la política sanitaria en este territorio.

Al respecto se ha expedido la Excma. Cámara Nacional Electoral en un caso similar, expresando: “...no es posible soslayar la singular circunstancia de que el candidato se desempeñó como secretario general de gobierno de la Provincia de Buenos Aires entre los años 2007 y 2009, por lo que no puede desconocerse que reúne, en sustancia, las calidades que tuvo en mira el constituyente al prever el requisito de la residencia contenido en la Constitución Nacional (arg. Fallo 4166/09 CNE).- Como es sabido, el requisito en cuestión tiene como propósito que “el pueblo de cada provincia se halle representado por hombres salidos de su seno, inspirados en las necesidades reales, en las ideas y sentimientos de la localidad, y en los anhelos de libertad y progreso de sus vecinos para formar un Congreso que sea la expresión íntima de la sociedad argentina” (Manual de la Constitución Argentina (1853-1860), Joaquín V. González, actualizado por Humberto Quiroga Lavié, La Ley, 2001, pág. 284 y Fallos CNE 1703/94 y 3239/03)...” (CNE Fallo 4695/2011 causa “ROZAS Fernando y otros s/apelan resolución de fs. 356/359 en autos ‘Alianza Unión para el Desarrollo Social s/oficialización de lista de candidatos a senadores y diputados nacionales para la elección del 23 de octubre 2011’, Expte. ‘A’, 30, 2011” (Expte. N° 5157/2011 CNE) - BUENOS AIRES.-

De tal forma, y visto el domicilio actual del nombrado en el Registro Electoral, debe considerarse acreditado que el mismo reunirá, a la fecha de su incorporación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en la hipótesis de resultar elegido, los dos años de residencia





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

inmediata en este distrito exigidos, en dichos términos. por el artículo 48 de la Constitución Nacional como requisito para ser Diputado Nacional para el caso de ciudadanos no naturales de la provincia por la que son electos.

Cabe señalar que tales requisitos han sido ya acreditados –sin haberse constatado impugnaciones- respecto de los candidatos restantes de la lista.

III- Que a la fecha la agrupación de autos ha presentado la designación de los responsables económico-financieros y ha acreditado la apertura de la cuenta única de campaña exigida por el art. 32 de la ley 26.215.

En relación a los partidos que integran la presente alianza, se hace constar que solamente “Partido Justicialista”, “Partido Solidario”, “Kolina”, “Instrumento Electoral por la Unidad Popular”, “Frente Grande”, “Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad”, “Partido del Trabajo y del Pueblo”, “Partido Comunista”, “Compromiso Federal”, “Política Abierta para la Integridad Social”, “Frente Renovador”, “Partido Nuevo Buenos Aires”, “Partido Mejor (Movimiento por la Equidad, la Justicia y la Organización Popular)” y “Patria Grande” han dado cumplimiento a la fecha, con la designación del responsable de campaña previsto en el art. 27 de la ley 26.215.-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I- Oficializar las listas de candidatos a Diputados Nacionales -Distrito Buenos Aires- de la Alianza “FRENTE DE TODOS” de este distrito, para el acto eleccionario del día 14 de noviembre de 2021, conforme a la lista que a continuación se detalla, consignándose sus respectivos nombres, apellidos y documentos de identidad de acuerdo a las constancias obrantes en los registros electorales:



CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES TITULARES:

1- TOLOSA PAZ VICTORIA	MI 23.485.066
2- GOLLAN DANIEL GUSTAVO	MI 12.110.173
3- PASSO MARCELA FABIANA	MI 25.270.219
4- PALAZZO SERGIO OMAR	MI 16.011.600
5- PROPATO AGUSTINA LUCRECIA	MI 29.549.554
6- MOREAU LEOPOLDO RAÚL GUIDO	MI 5.616.606
7- SILEY VANESA RAQUEL	MI 31.114.069
8- YASKY HUGO RUBÉN	MI 8.207.069
9- ALONSO CONSTANZA MARÍA	MI 32.111.860
10- PEREYRA JULIO CÉSAR	MI 8.575.107
11- LITZA MÓNICA EDITH	MI 14.642.770
12- ARROYO DANIEL FERNANDO	MI 17.918.440
13- VARGAS MAITYI BRENDA MAGALÍ	MI 38.266.329
14- IPARRAGUIRRE ROGELIO	MI 26.393.659
15- MACHA MÓNICA FERNANDA	MI 22.651.184
16- MENÉNDEZ DANIEL ALEJANDRO	MI 27.178.783
17- MORAN MICAELA	MI 31.409.736
18- CORREA JORGE WALTER	MI 17.063.782
19- BERNAZZA CLAUDIA ALICIA	MI 13.581.904
20- D'ONOFRIO JORGE ALBERTO	MI 16.181.355
21- CASTRO DANIELA EMMA	MI 23.272.830
22- VESPERTINO KOENIG MARCELO CHRISTIAN	MI 18.793.276
23- GRAS BUSCETTO MARIANA AGUSTINA	MI 31.344.236
24- PINEDO MARIANO	MI 21.072.492
25- BERTINO FABIANA BEATRIZ	MI 17.454.993
26- GARCÍA ÁNGEL DOMINGO	MI 16.748.973
27- PELUSO NATALIA SOLEDAD	MI 29.482.461
28- LÓPEZ MARCELO RUBÉN	MI 12.703.610





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

29- BELLOTTA ARACELI VIVIANA	MI 14.027.615
30- CARRIL ADRIÁN MAXIMILIANO	MI 24.815.126
31- FERRARI JULIETA	MI 28.528.140
32- LAVIUZZA JORGE LUIS	MI 16.912.070
33- EYRAS MARÍA GUILLERMINA	MI 21.571.596
34- FORLENZA CRISTIAN JAVIER	MI 29.094.127
35- ACTIS PERINETTO FLORENCIA	MI 37.904.633

CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES SUPLENTE:

1- ORTEGA CARLOS ALBERTO	MI 16.597.873
2- CAPUTO TANIA ALEJANDRA	MI 23.923.927
3- RODRÍGUEZ SAA NICOLÁS MARCELO	MI 30.947.235
4- BRAIZA MARÍA LAURA	MI 30.652.444
5- GRANDE CARLOS ALBERTO	MI 20.862.566
6- ANTOGNINI CAROLINA JIMENA	MI 27.328.672
7- SMITH JORGE MARIO	MI 10.391.415
8- VIENNI LAURA	MI 24.670.108
9- MOGLIANI ARMANDO LUIS	MI 7.737.778
10- COMPTE BÁRBARA EVA	MI 28.899.799

Regístrese, notifíquese, y una vez firme, comuníquese a la Honorable Junta Electoral Nacional de este distrito (art.61 “in fine” del Código Electoral Nacional).-

ALEJO RAMOS PADILLA
Juez



#35874468#304902883#20211007090820194